

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

N° 46 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

**VISTO:**

El expediente N° 4044137 y documento N° 6441605 de fecha 14 de diciembre del 2023; presentado por Verónica Consuelo Pacheco Vilca, propietaria de la FARMACIA "CONOFARMA", con RUC N° 10446644781, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la FARMACIA "CONOFARMA", ubicada en Asc. Ciudad de Dios, zona 3, Comité 21, Mz. F, lote 7, Int. 1, distrito Yura, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 07:30 – 14:30 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Verónica Consuelo Pacheco Vilca**, con C.Q.F.P. N° 27726, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 07:30 – 14:30 horas**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como FARMACIA, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;



Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 031-I-2024-OF de fecha 15 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 016-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 15 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 016-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 15 de enero del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "CONOFARMA"**, ubicada en Asc. Ciudad de Dios, zona 3, Comité 21, Mz. F, lote 7, Int. 1, distrito Yura, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 07:30 – 14:30 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Verónica Consuelo Pacheco Vilca**, con C.Q.F.P. N° 27726, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 07:30 – 14:30 horas**; cuya propietaria es Verónica Consuelo Pacheco Vilca, con RUC N° 10446644781; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 116716.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Asociación Ciudad de Dios, zona 3, Mz. X, lote 2, distrito Yura, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIECIOCHO (18) días del mes de ENERO del año 2024

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MRA/ADR/GMC/petq  
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA BLANCA ARESTEGUI  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN